



Pablo Montes

Periodista



El derecho a la desconexión digital no es un derecho fundamental

El derecho a la desconexión digital no es un derecho fundamental, aunque pueda limitar con el derecho a la salud o a la intimidad, y requiere un mayor desarrollo para adaptarse a los diferentes tipos de trabajo. Esto es lo que se desprende en una sentencia del Tribunal Superior de Cataluña en la que desestiman el recurso de suplicación interpuesto por el trabajador de una empresa que **reclamaba una indemnización de más de 100.000 euros a su empresa** por no haber respetado su derecho a la desconexión digital.

La sentencia, [citada por el profesor del Derecho del Trabajo de la Universidad Jaume I, Francisco Trujillo](#), expone que el demandante trabajaba para una empresa que gestionaba las nóminas de decenas de empresas a nivel nacional e internacional. Tenía un cargo relevante y cobraba un **salario bruto anual de 68.000 euros**. En su contrato se contemplaba que trabajaría horas adicionales si la empresa lo consideraba necesario para cumplir con los objetivos, y que las horas extra serían debidamente compensadas. Trabajaba de forma presencial hasta que, tras la llegada de la pandemia, todos los trabajadores de la empresa **comenzaron a teletrabajar**. Según los hechos probados en la sentencia de instancia, el empleado envió el grueso de sus correos electrónicos en su horario de tr ...

SUSCRÍBETE >

para una conversión completa a PDF |